Armenia, enero de 2026

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el Manual de Contratación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA, se elabora análisis de conveniencia y de los Estudios Previos para la celebración y ejecución de un negocio jurídico contractual con fundamento en las normas de rango legal precedentes.

Los elementos que se describen a continuación son los establecidos por la entidad como fundamento del proceso, pero no obstante los estudios y documentos previos serán ajustados a la necesidad de cada modalidad de selección.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"*

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".*

La Ley 489 de 1998 en su artículo 49 nos indica como es la creación de estas: *"Artículo 49º.- Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales. Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma. Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal. Parágrafo. - Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal."*

Este enunciado normativo va a tono con la disposición constitucional que se consagra en el artículo 210 de nuestra Carta Política, en el cual reza que *"Las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por la ley o por*

autorización de ésta, con fundamento en los principios que orienta la actividad administrativa (...)".

En cumplimiento de lo anterior, se creó la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindío, mediante Ordenanza 030 de 2010, que mediante la Ordenanza No.007 de 2021, se modificó el nombre y sigla por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA y se dictaron otras disposiciones.

Ahora bien, dentro del actuar de la entidad y el cumplimiento de sus fines y su misionalidad, debe siempre propender por la legalidad en sus actuaciones, por atender aspectos legales dentro de los procesos de contratación, por prestar asesoría a las diferentes áreas de la entidad, igualmente, su propósito principal es de garantizar la seguridad jurídica en los actos y contratos que pretenda suscribir.

Ahora, la Profesional jurídica y de contratación de la entidad, está encargada entre otras cosas, de ejercer la representación judicial y extra judicial de la organización, prestar asesorías jurídicas o emitir conceptos jurídicos a solicitud de los procesos, atender las diferentes PQRS así como realizar la contratación de los bienes y servicios que requiera la empresa en las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales de conformidad con el Manual de Contratación, sin embargo, es insuficiente para desarrollar las múltiples actividades que se desarrollan en el marco del objeto social.

Lo anterior justifica la necesidad de contratar profesionales en derecho que cuenten con la idoneidad y experiencia especifica en representación judicial con el fin de llevar a cabo procesos judiciales en defensa de los intereses de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, con el fin de que brinden apoyo y acompañamiento, en los procesos y procedimientos judiciales y extrajudiciales en los que deba comparecer la entidad, realizando todas las actividades que se requieran para ejercer de manera oportuna y eficaz los derechos de acción y contradicción en cada caso que les sea asignado y que actúen como representantes judiciales siguiendo las directrices de la entidad y aplicando estrategias jurídico-procesales adecuadas.

Asimismo, la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, en su calidad de persona jurídica de derecho público, en razón a su competencia legal y naturaleza constitucional, en algunos casos cuenta con la condición de víctima fundamentada en la acreditación de un daño real, concreto y específico derivado de una conducta punible, por lo que se hace necesario participar dentro de los diferentes procesos penales en calidad de interviniente especial, en cuanto la participación activa de la entidad en los mismo promueve un

desarrollo equilibrado y eficiente del juicio, de los derechos de las víctimas que se encuentran garantizados, mediante sus aportes previos para la construcción del caso, la intervención del fiscal, y la vocería concertada de las víctimas en el juicio oral, por lo que se requiere contar con un profesional del derecho, con especialización en penal, con la idoneidad y experiencia en el ejercicio de la profesión, el cual brinde apoyo con el poder debidamente otorgado por el representante legal de la empresa para actuar ante la Fiscalía General de la Nación, la jurisdicción penal y brindar apoyo en el análisis y respuesta a los diferentes requerimientos de los entes de control; deberá comunicar al supervisor sobre procesos judiciales en los que la entidad se encuentre involucrada, además, apoyar los procesos requeridos para las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial cuando considere beneficioso para la entidad conciliar, proporcionando concepto jurídico por escrito, y gestionar la celebración de acuerdos de conciliación y otros mecanismos autorizados para la terminación anticipada de procesos judiciales, si ha ello hubiere lugar.

Dado lo anterior, es fundamental que la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA ejerza una defensa efectiva de sus intereses legales y económicos. Toda vez que, las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones pueden generar responsabilidad patrimonial, por lo cual es crucial evitar que los recursos de la entidad se destinen al pago de condenas judiciales. Por tanto, se busca establecer mecanismos jurídicos y judiciales eficientes para prevenir condenas futuras que afecten el patrimonio de la entidad. Este enfoque refleja un principio general de responsabilidad, donde se prioriza la protección de los recursos de la entidad y se busca garantizar que estos se utilicen de manera eficiente y efectiva en el cumplimiento de sus objetivos sin incurrir en gastos innecesarios derivados de litigios judiciales.

Aunado lo anterior, el Profesional Administrativo y a su vez Director de Talento Humano de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Por último, el presente requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan anual de Adquisiciones de la entidad vigencia fiscal 2026.

CUADRO DE VALORES Y RUBROS PRESUPUESTALES

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.1.2.02.02.008.82199_1	Otros servicios jurídicos n.c.p. - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUNCIONAMIENTO	$ 15.000.000

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con las características y forma de ejecución del contrato se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4, Artículo 12 del Manual de contratación (Acuerdo 010 de diciembre 04 de 2012).

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DEFENSA JURÍDICA DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA".*

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en Departamento de Quindío.

2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** Proyecta cancelará el valor del futuro contrato mediante TRES (3) pagos iguales mensuales vencidos, cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 188 del 22 de enero de 2026.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Entidad a través del Gerente General o quien este delegue o designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1 <u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</u>

2.8.1.1 Brindar acompañamiento en el ejercicio del derecho de las víctimas, debido proceso y principio de legalidad como representante judicial del Departamento del Quindío, previo el otorgamiento de poder especial conferido por parte del representante legal de la entidad, asistiendo y participando ante las respectivas audiencias penales ante Jueces Penales con Funciones de Control de Garantías o de Conocimiento, conforme lo dispuesto en la Ley 906 de 2004 *"Código de Procedimiento Penal Colombiano"* o Ley 600 de 2000, según corresponda por competencia, elaborando y presentando ante la Fiscalía General de la Nación y/o sus Delegados, así como a los Despachos Judiciales, los escritos de denuncia, querella o formulación de incidente de reparación integral que se consideren procedentes dentro de los términos legales o judiciales establecidos, en los diferentes procesos que le sean asignados.

2.8.1.2 Brindar apoyo en la instauración de los recursos, incluyendo los que sean procedentes en caso de proferirse sentencia judicial condenatoria o decisiones de fondo desfavorables, proponer los incidentes y las nulidades que se consideren pertinentes para la adecuada Defensa técnica y protección de los derechos e intereses de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, en los diferentes procesos en que sea parte activa o pasiva o que haya sido vinculado.

2.8.1.3 Brindar acompañamiento en la proyección de la instauración de las acciones procedentes ante las distintas jurisdicciones cuando se requiera para proteger los derechos o defender los intereses de la entidad.

2.8.1.4 Brindar apoyo para realizar la actualización completa de los expedientes de los respectivos procesos que le sean asignados, incorporando copia de todas las actuaciones procesales surtidas, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 594 de 2000 "*Ley General de Archivo*" y los lineamientos de la política de gestión documental adoptada por la entidad.

2.8.1.5 Realizar el seguimiento y vigilancia permanente de cada uno de los procesos que le sean asignados y llevar un control físico y digital en matriz de los términos y de las actuaciones surtidas en cada caso.

2.8.1.6 Asistir a las distintas diligencias y audiencias, judiciales y extrajudiciales, en las que sea parte la entidad, ante las distintas autoridades judiciales.

2.8.1.7 Brindar acompañamiento jurídico permanente en el comité de conciliación y de defensa judicial; y solicitar reunión del mismo en los casos que considere que es beneficioso para la entidad conciliar, enviando por escrito las razones de hecho y de derecho que sustenten la viabilidad de su realización.

2.8.1.8 Apoyar a la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA en su calidad de víctima o parte civil, como representante judicial para la defensa de sus intereses y acompañamiento en el ejercicio del derecho de contradicción, debido proceso y principio de legalidad como representante judicial en el trámite del proceso penal identificado con número de radicado 11001024700020230007701 adelantado ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

2.8.1.9 Participar en las reuniones o mesas de trabajo convocadas por la gerencia o área jurídica de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.8.2.1 Usar las diferentes plataformas que ha implementado PROYECTA para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de funcionarios y Contratistas de PROYECTA.

2.8.2.2 Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de PROYECTA a las que sean convocados.

2.8.2.3 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con PROYECTA.

2.8.2.4 Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.2.5 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.2.6 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.8.2.7 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que reglamenten la materia.

2.8.2.8 Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.8.2.9 Brindar apoyo en la elaboración, proyección y/o acompañamiento en el cumplimiento de las metas y proyectos que ejecuta la empresa y que le sea asignado en cumplimiento del objeto contractual.

2.8.2.10 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

2.8.2.11 Contar por sus propios medios con los elementos de protección que se requieren como (casco, guantes, monogafas, Botas de seguridad y equipo de trabajo en alturas, entre otros) y/o que sean necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

2.8.2.12 Tener la disponibilidad, por sus propios medios y cuenta, para desplazarse oportunamente a cualquier sitio en donde se requiera por parte del supervisor.

2.8.2.13 Brindar acompañamiento en las diferentes actividades misionales que se desarrollen por parte de la entidad.

2.8.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

2.8.3.1 Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.8.3.2 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.8.3.3 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación y en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.8.3.4 Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.8.3.5 Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.8.3.6 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las

obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con las características y forma de ejecución del contrato se trata de un contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación Numeral 4, Artículo 12 del Acuerdo 010 de diciembre 04 de 2012.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, PROYECTA determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

5.1. IDONEIDAD: El futuro contratista deberá de acreditar el título de abogada con tarjeta profesional vigente, así mismo deberá acreditar especialización en derecho penal.

5.2. EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá de acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de cinco (5) años.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Carta de presentación de la propuesta.
B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
C) Fotocopia de la Libreta Militar (hombre menor de 50 años)
D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
E) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
F) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional (cuando aplique).
G) Certificaciones de experiencia.
H) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
I) Antecedentes de la profesión (cuando aplique).
J) Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos con Proyecta.
K) Examen médico preocupacional.
L) Curso de trabajo en alturas (Cuando se requiera)
M) Certificado de afiliación a Salud y Pensión

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

De conformidad con lo señalado en el artículo 46 parágrafo 1 del Manual de contratación Acuerdo 010 de Diciembre 04 de 2012, establece que para la modalidad de invitación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pago del contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[1]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Cordialmente,

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General

Elaboró componente técnico y jurídico: Zuly Janeth Osorio Alzate, Abogada Contratista
Revisó componente técnico y jurídico: Janeth Liliana Congacha Quishpilo, Profesional Jurídica y Contratación
Elaboró componente financiero: Emi Johana Olarte Henao, Profesional Contabilidad y Presupuesto

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf